

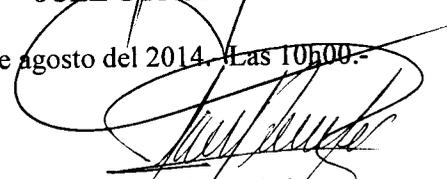
**CASO No. 1838-12-EP**

**CORTE CONSTITUCIONAL.- PATRICIO PAZMIÑO FREIRE.- JUEZ SUSTANCIADOR.-** Quito D.M, 07 de agosto del 2014.- Las 10h00.- **Vistos:** En virtud del sorteo correspondiente y de conformidad con los artículos 94 y 436 numeral 6 de la Constitución de la República; artículo 58 y siguientes, así como el artículo 194 numeral 3 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y, artículos 19 y 35 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 127, de 10 de febrero del 2010; **avoco conocimiento** de la presente causa, “Acción Extraordinaria de Protección”, presentada por el señor Carlos Espinoza Cordero, a nombre y en representación de la Universidad Metropolitana (UMET), en contra de la resolución dictada el 17 de julio del 2012 a las 15h09, por el Tribunal Superior de Conciliación y Arbitraje de Guayaquil, dentro del conflicto colectivo entre el Comité de Empresa de los Trabajadores de la Universidad Metropolitana y la Universidad Metropolitana.- En mi calidad de Juez Constitucional de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo a la abogada, Paola Yánez Salas, como actuaría en la sustanciación de la presente causa hasta la remisión del proyecto de sentencia a la Secretaría General, para conocimiento del Pleno de la Corte Constitucional.- En lo principal, previo a emitir el informe a que hubiere lugar, se dispone: **1)** Notifíquese con la demanda presentada y el contenido de esta providencia mediante oficio entregado en su lugar de trabajo, a las/os señoras/res Vocales del Tribunal Superior de Conciliación y Arbitraje de Guayaquil, en cuya judicatura se emitió la decisión judicial impugnada, a fin de que, en el término de cinco días presente un informe debidamente motivado respecto a los hechos y argumentos expuestos en la demanda. **2)** Hágase conocer el contenido de la demanda y de la presente providencia mediante boleta depositada en la casilla constitucional N° 1210, así como al correo electrónico [ableimberg@hotmail.com](mailto:ableimberg@hotmail.com) al señor Carlos Alberto Castro López y señoras Fabiola Delvalle Sánchez y Liz Holanda Flores Morán, en sus calidades de Secretario General, de Actas y Comunicaciones, y, de Defensa Jurídica, respectivamente, del Comité de Empresa de los Trabajadores de la Universidad Metropolitana. **3)** Comuníquese esta providencia al señor Procurador General del Estado, mediante oficio entregado en su lugar de trabajo. **4)** Notifíquese al legitimado activo mediante boletas depositadas en las casillas constitucionales N° 653 y N° 576, así como en los correos electrónicos [jcarvajal@umet.edu.ec](mailto:jcarvajal@umet.edu.ec); [iproano@umet.edu.ec](mailto:iproano@umet.edu.ec); [gbarona@baronalaw.com](mailto:gbarona@baronalaw.com); y [gbarona@gabrielbarona.com](mailto:gbarona@gabrielbarona.com). **NOTIFÍQUESE.-**



Patricio Pazmiño Freire  
**JUEZ CONSTITUCIONAL**

Lo certifico.- Quito D.M, 07 de agosto del 2014.- Las 10h00.-



Paola Yánez Salas  
**ACTUARIA**